



**Asociación de Vecinos de
Montealegre**

**A LA CONCEJALIA DE MEDIO AMBIENTE
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**

Livia Martínez Modúbar con domicilio B° Montealegre 259 A en representación de la ASOCIACIÓN DE VECINOS DE MONTEALEGRE de Sámano (Castro Urdiales) D.P. 39709 por la presente EXPONE:

1. Que el pasado mes de mayo nuestra asociación se dirigió a ese Ayuntamiento para exponer nuestra queja sobre los ruidos molestos que ocasionaban los toques de las campanas de la Iglesia del Barrio de Montealegre (Sámano) considerando que el nivel sonoro durante las horas nocturnas presumiblemente vulneraba las disposiciones de la Ordenanza Municipal de ese Ayuntamiento y causaba graves molestias a los vecinos de nuestro barrio al impedirles conciliar el sueño con normalidad.
2. A finales del mes de mayo recibimos una contestación a nuestro escrito en el que se nos indicaba que ya se había llevado a cabo las oportunas mediciones y que, en efecto, el nivel sonoro de las campanas superaba los límites establecidos en dicha Ordenanza razón por la cual se disponía que dichas campanas no pudieran estar en funcionamiento entre las 20 horas y las 10 de la mañana.
3. Sin embargo, ya ha transcurrido más de un mes desde entonces y observamos que no se ha ejecutado la medida dictada por ese Ayuntamiento, siendo ésta, a nuestro parecer, de muy sencilla ejecución puesto que bastaría la mera desconexión temporal del funcionamiento de las campanas en el supuesto, también inverosímil, de que no se pudiera programar fácilmente el sonido solo para una determinada franja horaria.
4. Con este escrito queremos dejar constancia de nuestra queja por la falta de ejecución de la resolución tomada por el Ayuntamiento de Castro Urdiales y expresar que la conducta perturbadora y molesta para los vecinos de Montealegre por parte de quienes tienen la responsabilidad de obedecer dicha resolución sigue causando graves daños y perjuicios para la salud de los vecinos que habitan nuestro barrio.

Agradeciéndoles la atención prestada confiamos que atiendan nuestra petición y se ejecute la resolución dictada, señalándoles que de no ser atendida nuestra queja plantearemos las reclamaciones que procedan por los daños y perjuicios causados a las personas directamente afectadas.

Atentamente

Castro Urdiales, 22 de junio de 2006

Livia Martínez Modúbar